



OFICIO 155

ANT.: No hay.

MAT.: Programa Especial e Instructivo
Presidencial.

SANTIAGO, Febrero 28, 2002.-

DE: VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A: SEÑORES MINISTROS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, INTENDENTES
REGIONALES Y GOBERNADORES PROVINCIALES

1. El Gobierno se encuentra empeñado en reforzar los procesos de descentralización administrativa y desconcentración en marcha y propender al mejoramiento de la gestión de Gobierno en el ámbito territorial, especialmente en la dimensión provincial. Al efecto he resuelto aplicar este Programa de Administración Territorial, así como de orden público y seguridad interior, y seguridad ciudadana, lo que ya se ha traducido en los oficios N°s. 45 y 46 ambos de fecha 31.01.02 y el documento denominado "Gestión del Orden Público y Administración Territorial", remitido el 25.01.02.
2. Su implementación estará a cargo del Ministerio del Interior, específicamente, de la Subsecretaría del Interior y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Serán actores protagónicos del Programa los Intendentes Regionales y los Gobernadores Provinciales.
3. En materia de orden público, seguridad interior y seguridad ciudadana el Programa comprende a la totalidad de las regiones y provincias del país. Sus contenidos y metas serán dados a conocer oportunamente.
4. En materia de administración territorial el Programa se aplicará en todas las regiones y, durante este año, en las siguientes provincias: Arica, Parinacota, El Loa, Huasco, Limarí, Los Andes, San Antonio, Isla de Pascua, Pectorca, Cordillera, Maipo, Talagante, Melipilla, Chacabuco, Colchagua, Curicó, Cauquenes, Ñuble, Bío-Bío, Arauco, Malleco, Valdivia, Osorno, Chiloé, Palena, Aysén, General Carrera, Última Esperanza y Antártica. A diciembre de 2002 se incorporarán las restantes provincias del país.
5. Lo que ahora resolvemos está referido a la administración del territorio. Por la vía administrativa se dotará a los Gobernadores Provinciales de atribuciones para: a) definir parcialmente las prioridades de inversión pública regional en la provincia bajo su jurisdicción y, b) supervigilar a los servicios públicos que operen en la provincia. Asimismo, se iniciará un proceso de incremento de la desconcentración de los servicios públicos regionales, lo que supondrá la delegación de ejercicio de ciertas y determinadas competencias o atribuciones desde la esfera regional al ámbito provincial.



6. Lo anterior implicará: a) que el Intendente Regional deberá, de acuerdo a los criterios establecidos en este Instructivo Presidencial, incorporar en sus propuestas al Consejo Regional, en materia de financiamiento de programas y proyectos FNDR, ISAR e IRAL, las prioridades definidas por el Gobernador Provincial correspondiente; b) el Gobernador Provincial deberá, en virtud del ejercicio delegado desde la Intendencia, supervigilar adecuadamente a los servicios públicos que operen en la provincia y, c) que a partir de las delegaciones de ejercicio pertinentes, se incrementen las potestades administrativas de los servicios públicos que operen en la provincia.
7. En este ámbito, la evaluación del Programa se ajustará a los siguientes criterios:
 - a) Definición de Prioridades de Inversión Pública Regional.
 - i) La definición de las prioridades provinciales en materia de inversión regional debe ser el producto de un ejercicio coordinado por el Gobernador Provincial y en el cual deben participar, a lo menos, el Consejo Económico Social (si está constituido), los Alcaldes de la Provincia y otros actores relevantes del quehacer provincial.
 - ii) Que en la definición mencionada en el punto anterior se usen criterios de planificación estratégica para la provincia.
 - iii) Porcentaje de prioridades incorporadas por el Intendente Regional en sus propuestas ante el Consejo Regional.
 - iv) Porcentaje de prioridades provinciales aprobadas por el Consejo Regional.
 - b) Supervigilancia de Servicios Públicos.
 - i) Constitución y/o funcionamiento del Comité Técnico Asesor.
 - ii) Elaboración de un catastro de programas y proyectos de inversión relevantes, pública (sectorial, regional y municipal) y privada, ejecutándose o por ejecutarse en la provincia.
 - c) Desconcentración Intra regional de los Servicios Públicos.
 - i) Elaboración por parte del Gobernador Provincial de una priorización justificada de servicios públicos provinciales, cuyas potestades deberían ser incrementadas por la vía de la delegación de ejercicio desde la esfera regional, mencionando las atribuciones a delegar.
 - ii) Estado de avance del proceso bajo la dirección del Intendente.
8. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, los señores Intendentes Regionales deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones específicas:

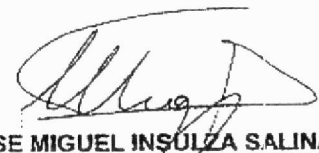


- a) Remitir a los Gobernadores Provinciales que corresponda, previo a su presentación ante el Consejo Regional, los anteproyectos del plan regional de desarrollo y del presupuesto del Gobierno Regional - que deberá incluir un marco presupuestario para cada Provincia, construido a partir de variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional - para que éstos se pronuncien respecto de las implicancias de dichos anteproyectos en la Provincia.
- b) Incorporar en la formulación definitiva del proyecto de presupuesto del Gobierno Regional, basándose en el monto total de recursos asignados a la provincia, de acuerdo al marco presupuestario base, a los menos, el 50 % de las propuestas, programas y proyectos de inversión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional priorizados por el Gobernador, para que éstos sean sometidos a la aprobación del Consejo Regional. Tratándose de los Programas de Inversión Sectorial de Asignación Regional y, sobre la misma base, a lo menos el 80%. En materia de Inversión Regional de Asignación Local, el Intendente sólo deberá incluir en la proposición que haga ante el Consejo Regional a las comunas que cada Gobernador haya definido. Finalmente, en relación a los Convenios de Programación, el Intendente deberá concordar con el Gobernador respecto los programas y proyectos de inversión a ser incluidos en la proposición que se realice ante el Consejo Regional.
- c) Delegar a los Gobernadores que corresponda la representación extrajudicial del Estado, en la realización de actos y la celebración de contratos y convenios en aquellas materias que queden comprendidas en la esfera de su competencia
- d) Velar por que se incrementen las atribuciones de los servicios públicos existentes en cada una de las provincias que corresponda.
- e) Someter a la opinión del respectivo Gobernador, previo a su presentación al Consejo Regional, los planes reguladores comunales e intercomunales que correspondan a su provincia.
- f) Delegar en el Gobernador respectivo la administración, en los casos que determine la ley, de los bienes nacionales de uso público.
- g) Constituir con el Gobernador y personal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional una Comisión Tripartita que evalúe la necesidad de destinar, con carácter permanente, personal profesional y técnico desde el Gobierno Regional a la respectiva provincia, bajo la subordinación del Gobernador.
- h) Delegar en el Gobernador respectivo el ejercicio de las atribuciones propias de Jefe Superior del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, respecto del personal destinado por éste a su provincia, incluyendo su contratación.
- i) Destinar a las Gobernaciones los recursos financieros del presupuesto del Gobierno Regional necesarios para ejercer eficientemente las funciones y responsabilidades delegadas.



9. Por su parte, los señores Gobernadores Provinciales deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones específicas:
- a) Constituir y/o convocar periódicamente al Comité Técnico Asesor para el mejor ejercicio de las atribuciones que le corresponden y las que le sean delegadas.
 - b) Someter oportunamente a consulta del Consejo Económico Social Provincial, si éste está constituido, a los Alcaldes de la Provincia y, a otros actores relevantes en el ámbito provincial, el anteproyecto del plan regional de desarrollo y el del presupuesto del Gobierno Regional que le remita el Intendente.
 - c) Pronunciarse ante el Intendente respecto del anteproyecto del plan regional de desarrollo y el del presupuesto del Gobierno Regional. Tratándose de este último, elaborar y presentar al Intendente un listado priorizado de programas y proyectos de inversión para el ejercicio presupuestario correspondiente.
 - d) Representar, cuando corresponda, extrajudicialmente al Estado en la Provincia en la realización de actos y celebración de contratos y convenios.
 - e) Coordinar el proceso de incremento de las atribuciones de los servicios públicos existentes en la provincia bajo su jurisdicción.
 - f) Promover y articular la concreción de convenios locales de inversión entre los municipios de la provincia y el Gobierno Regional o las universidades, con el fin de mejorar la cartera de proyectos de inversión de las comunas integrantes, promoviendo su asociatividad.
 - g) Catastrar los bienes raíces del Estado existentes en la Provincia.
 - h) Ejercer las facultades que le delegue el Intendente.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
Vicepresidente de la República



JCSMYS

Distribución:

- Sres. Ministros de Estado
- Sres. Subsecretarios
- Sres. Intendentes Regionales
- Sres. Gobernadores Provinciales
- Archivo.